

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132**MADRID NÚMERO 31****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 782 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Consuelo Amo Barrero y don Alfonso Rubio Gil, contra la empresa “Ningirsu, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Rubio Gil y doña Consuelo Amo Barrero, debo condenar y condeno a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, y don Estanislao Pan de Alfaro a abonar a la parte actora la cuantía de 6.348,85 euros a favor de don Alfonso Rubio Gil y 4.910,94 euros a favor de doña Consuelo Amo Barrero en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora. Y que debo absolver y absuelvo a Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Auto de aclaración, cuyo fallo es:

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Rubio Gil y doña Consuelo Amo Barrero, debo condenar y condeno a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, y don Estanislao Pan de Alfaro, en calidad de administrador concursal, a abonar a la parte actora la cuantía de 6.348,85 euros a favor de don Alfonso Rubio Gil y 4.910,94 euros a favor de don Consuelo Amo Barrero en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora. Y que debo absolver y absuelvo a Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ningirsu, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.085/10)